

El itinerario del Gran Capitán en Nápoles a través de la correspondencia diplomática

The Great Captain's itinerary in Naples through diplomatic correspondence

Angela Testa
(Universidad de Zaragoza)

Date of receipt: 9th September 2019

Date of acceptance: 16th December 2019

7. Bibliografía

Fuentes publicadas

Baron de Terrateig (1963) *Política en Italia del Rey Católico*. 2 vols., Madrid: C.S.I.C.

De la Torre, Antonio (1962) *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. 4 vols., Barcelona: C.S.I.C.

Doussinague, José María (1944) *La política internacional de Fernando el Católico*. Madrid: Espasa-Calpe.

— (1946) *Fernando el Católico y el cisma de Pisa*. Madrid: Espasa-Calpe.

— (1950) *El testamento político de Fernando el Católico*. Madrid: C.S.I.C.

Paz, Antonio (1901) 'Colección de cartas originales y autógrafas del Gran capitán que se guardan en la Biblioteca Nacional', *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 5, pp. 335-340.

— (1902) 'Colección de cartas originales y autógrafas del Gran capitán que se guardan en la Biblioteca Nacional', *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 7, pp. 180-185.

Rodríguez Villa, Antonio (1908) *Crónicas del Gran Capitán*. Madrid: Librería Editorial de Bailly Bailliére é hijos.

Serrano y Pineda, Luciano (1909) 'Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia', *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 20, pp. 453-462.

— (1910) 'Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia', *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 21, pp. 340-359 y 558-566.

- (1910b) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 22, pp. 116-123.
- (1910c) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 23, pp. 497-505.
- (1911) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 24, pp. 555-571.
- (1911b) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 25, pp. 124-133 y 422-431.
- (1912) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 26, pp. 300-312.
- (1912b) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 27, pp. 512-522.
- (1913) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 28, pp. 101-117 y 371-389.
- (1913b) ‘Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 29, pp. 275-290 y 456-472.
- Torre, Lucas de - Rodríguez Pascual, Roberto (1916) ‘Cartas y documentos relativos al Gran Capitán’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 34, pp. 300-316.
- (1917) ‘Cartas y documentos relativos al Gran Capitán’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 35, pp. 422-438.
- (1918) ‘Cartas y documentos relativos al Gran Capitán’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 39, pp. 100-110.
- (1923) ‘Cartas y documentos relativos al Gran Capitán’, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 44, pp. 389-405.

Crónicas

Zurita, Jeronimo (1994) *Historia del rey Don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, ed. López Canellas, Ángel - Canellas, Magdalena - López Gutiérrez, J. Antonio. 4 vols., Zaragoza: Gobierno de Aragón.

Estudios

Álvarez-Ossorio Alvariño, Antonio (2001) 'Razón de linaje y lesa majestad: el Gran Capitán, Venecia y la corte de Fernando el Católico (1507-1509)', en Belenguer Cebrià, Ernest (coord.) *De la Unión de Coronas al imperio de Carlos V*. Congreso internacional, Barcelona 21-23 de febrero de 2000. III, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 385-453.

Ansón Soro, Jesús (coord.) (2015) *El Gran Capitán, Gonçalo Hernández de Córdoba y Aguilar: exposición temporal 2015*, Museo del Ejército (25 de septiembre del 2015 al 31 de enero del 2016). Madrid: Ministerio de Defensa.

Arce Jiménez, Rafael - Belmonte, Lourdes (2000) *El Gran Capitán. Repertorio bibliográfico*. Montilla: Ayuntamiento.

Belenguer, Ernest (2000) *Fernando el Católico*. Barcelona: Península.

Bergenroth, Gustav Adolf (1862) *Letters, Despatches, and State Papers, Relating to the Negotiations Between England and Spain, Preserved in the Archives at Simancas and Elsewhere*. Great Britain: Public Record Office.

Bustamante, Agustín (1995) 'El sepulcro del Gran Capitán', *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar*, LXII, pp. 5-41.

Callejón Peláez, Antonio Luís (2007) *Los ciclos iconográficos del monasterio de San Jerónimo de Granada*. Tesis doctoral dirigida por Dr. D. Rafael López Guzmán. Granada: Departamento de Historia del Arte, Universidad de Granada.

Canellas López, Ángel (1981) 'Documentación napolitana en Zaragoza relativa a la evolución de tierras confiscadas a napolitanos angevinos, pactada en el tratado de Blois (20-X-1505)', *Cuadernos de historia Jerónimo Zurita*, 39-40, pp. 261-342.

Cernigliaro, Aurelio (1983) *Sovranità e feudo nel Regno di Napoli 1505-1557*. 2 vols., Nápoles: Jovene,

Cerone, Francesco (1912) 'Correspondencia de los Reyes Católicos con el Gran Capitán durante las campañas de Italia', *Archivio Storico per le province napoletane*, 37, pp. 470-489.

— (1915) 'Corrispondenza dei Re Cattolici col Gran Capitano durante la campagna d'Italia', *Archivio Storico per le province napoletane*, serie NS, I, pp. 386-402.

Cobos Guerra, Fernando (2004) *La artillería de los Reyes Católicos*. Valladolid: Junta de Castilla y León.

Coniglio, Giuseppe (1967) *I viceré spagnoli di Napoli*. Napol: Fausto Fiorentino Editore.

Covini, Nadia (2004) 'Guerra e relazioni diplomatiche in Italia (secoli XIV-XV): la diplomazia dei condottieri', en *Guerra y diplomacia en la Europa occidental, 1280-1480*. XXXI Semana de Estudios Medievales (Estella, 18 a 22 de julio de 2004). Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, pp. 163-198.

D'Agostino, Guido (1979) *Parlamento e società nel Regno di Napoli, secoli XV-XVII*. Nápoles: Guida.

Diez del Corral, Luís (1983) *El pensamiento político europeo y la monarquía de España*. Madrid: Alianza.

Doussinague, José María (1936) 'Fernando V el Católico en las vistas de Savona de 1507', *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 108, pp. 99-146.

— (1944b) *Fernando el Católico, maestro de diplomacia*. Madrid: Escuela Diplomática.

Edwards, John (2001) *La España de los Reyes Católicos 1474-1520*. Barcelona: Crítica (Historia de España, IX).

Fernández Álvarez, Manuel (1992) 'El Gran Capitán: la mejor espada del Renacimiento, arrinconada por los celos de Fernando el Católico', *Historia* 16, 17(192), pp. 38-46.

Fernández de Córdova Miralles, Álvaro (2005) 'Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia', *En la España Medieval*, 28, pp. 259-354.

— (2014) 'Diplomáticos y letrados en Roma al servicio de los Reyes Católicos: Francesco Vitale di Noya, Juan Ruiz de Medina y Francisco de Rojas', *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, 32, pp. 113-154.

— (2017) 'El otro príncipe: piedad y carisma de Fernando el Católico en su entorno cortesano', *Anuario de Historia de la Iglesia*, 26, pp. 15-70.

Galasso, Giuseppe (1965) *Mezzogiorno medievale e moderno*. Torino: Einaudi.

Galende Díaz, Juan Carlos (1993-1994) 'La escritura cifrada durante el reinado de los Reyes Católicos y Carlos V', *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, pp. 158-178.

García-Valdecasas, Guillermo (1988) *Fernando el Católico y el Gran Capitán*. Granada: Comares.

Gargano, Antonio (2004) 'La imagen de Fernando el Católico en el pensamiento histórico y político de Maquiavelo y Guicciardini', en Egido Martínez, Aurora -

Laplana Gil, José Enrique (coords.) *La imagen de Fernando el Católico en la Historia, la Literatura y el Arte*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 83-104.

Gascón Pérez, Jesús (2003) 'Don Martín de Lanuza y Manuel Donlope. Precisiones y nuevos datos biográficos y genealógicos', *Argensola. Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 113, pp. 293-314.

Giménez Soler, Andrés (2014) *Fernando el Católico*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

Hernando Sánchez, Carlos (1994) 'Nobiltà e potere vicereale a Napoli nella prima metà del '500', en Musi, Aurelio (dir.) *Nel sistema imperiale. L'Italia spagnola*. Napoli: Edizioni scientifiche italiane, pp. 147-163.

— (1995) 'El Gran Capitán y los inicios del virreinato de Nápoles. Nobleza y Estado en la expansión europea de la Monarquía bajo los Reyes Católicos', en Ribot García, Luis Antonio - Carrasco Martínez, Adolfo - Adao da Fonseca, Luis (coords.) *El tratado de Tordesillas y su época*. III, Junta de Castilla y León, pp. 1817-1854.

— (2001) *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

— (2004) 'El Gran Capitán y la agregación del reino de Nápoles a la Monarquía de España', en Galasso, Giuseppe - Hernando Sánchez, Carlos José (coords.) *El reino de Nápoles y la monarquía de España. Entre agregación y conquista (1485-1535)*. Madrid: Real Academia de España en Roma, pp. 169-211.

— (2004a) 'Los virreyes de la monarquía española en Italia. Evolución y practica de un oficio de gobierno', *Studia histórica, Historia moderna*, 26, pp. 43-73.

— (2007) 'Entre Aragón i Castella: Nàpols sota els Reies Catòlics', en Belenguier, Ernest (dir.) *Història de la Corona d'Aragó. L'època moderna (1479-1715). Ferran II i els Àustria*. Barcelona: Edicions 62, pp. 31-43.

— (2012) 'Entre Venus y Marte. Nápoles, Navarra y otras conquistas: la agregación de territorios y la monarquía de España', en Floristán Imízcoz, Alfredo (coord.) *Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista*. Barcelona: Ariel, pp. 415-451.

— (2013) 'El soldado político: el Gran Capitán y la Italia de los Reyes Católicos', *Revista de Historia Militar*, 2, pp. 45-114.

— (2017) 'Tiempo de nobles. Memoria y eternidad en la Italia española', en Carrasco Martínez, Adolfo (ed.) *La nobleza y los reinos. Anatomía del poder en la*

Monarquía de España (siglos XVI-XVII). Madrid: Iberoamericana - Frankfurt am Main: Vervuert, pp. 467-534.

Hillgarth Jocelyn Nigel (1984) *Los Reyes Católicos 1474-1516*. Barcelona: Grijalbo.

Jiménez Estrella, Antonio (2003) 'Don Gonzalo de Córdoba: el genio militar y el nuevo arte de la guerra al servicio de los Reyes Católicos', *Chronica Nova*, 30, pp. 191-211.

Kubiacyk, Filip (2004) 'Entre guerra y diplomacia. Fernando el Católico y la política exterior de España de 1492 a 1516', en Egido Martínez, Aurora - Laplana Gil, José Enrique (coords.) *La imagen de Fernando el Católico en la Historia, la Literatura y el Arte*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 375-382.

Ladero Quesada, Miguel Ángel (1993) 'La organización militar de la corona de Castilla en la Baja Edad Media', en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*. Granada: Diputación Provincial, pp.195-227.

— (1999) *La España de los Reyes Católicos*. Madrid: Alianza.

— (2001) 'Recursos militares y guerras de los Reyes Católicos', *Los recursos militares en la Edad Media hispánica. Revista de Historia Militar*, número extraordinario, pp. 385-420.

— (2008) 'Fuerzas navales y terrestres de los Reyes Católicos en la primera guerra de Nápoles (1494-1497)', *Revista de Historia Naval*, 100, pp. 11-57.

— (2010) *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia.

— (2017) 'Ejército del rey y operaciones militares durante la gobernación de Fernando el Católico. Nuevas aportaciones documentales 1506-1517', *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 214(1), pp. 11-104.

Lemonnier, Henry (1982) *Charles VIII, Louis XII et François Ier. Les guerres d'Italie 1492-1547*. Paris: Tallandier.

Lojendio, Luis María de (1952) *Gonzalo de Córdoba (El Gran Capitán)*. Madrid: Espasa-Calpe.

López Ruíz, Antonio (2003-2004) 'Una misión confidencial del alcaide de la Peza: impedir la huida a Italia del Gran Capitán', *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales del IEA*, 19, pp. 165-174.

Martín Gómez, Antonio (2000) *El Gran Capitán, las campañas del Duque de Terranova y Santangelo*. Madrid: Almena Ediciones.

- Merino, Esther (1995) 'El Gran Capitán: la estrategia de un militar genial', *Boletín del Museo e Instituto "Camón Aznar"*, LIX-LX, pp. 159- 163.
- Montalbán, Juan Antonio (2007) 'Documentos de los Reyes Católicos. Las cartas reales del Archivo Municipal de Murcia: soporte y sellos (1468-1504)', *Murgetona*, 117, pp. 19-35.
- Musi, Aurelio (2001) 'La natura della monarchia spagnola: il dibattito storiografico', *Anuario de la Historia del derecho español*, 81, pp. 1051-1062.
- Pensamiento político, política internacional y religiosa de Fernando el Católico* (1956). V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. II, Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Pieri, Piero (1954) 'Consalvo di Cordova e le origini del moderno esercito spagnolo', en *Fernando el Católico e Italia*. V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, pp. 209-225.
- Porras Arboledas, Pedro Andrés (2016) 'Los Ocampo granadinos y los descendientes del Gran Capitán: litigio por bienes feudales en Nápoles (1505-1540)', *Historia y Genealogía*, 6, pp. 149-190.
- Ríos Saloma, Martín Federico (2007) *La reconquista en la historiografía hispana: revisión y deconstrucción de un mito identitario* (s. XVI-XIX). Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Rodríguez Muñoz, Pedro (1951) 'Un colaborador al servicio de los Reyes Católicos, Miguel Pérez de Almazán', *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 6, pp. 117-158.
- Rodríguez Villa, Antonio (1896) 'D. Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos', *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 28, pp. 180-202.
- Ruiz-Domènec, José Enrique (2002) *El Gran Capitán. Retrato de una época*. Barcelona: Península.
- Scarton, Elisabetta (2017) 'Costi della guerra e forze in campo nel secolo XV, tra verità storiografiche e manipolazione dell'informazione', *Revista Universitaria de Historia Militar*, 6(11), pp. 23-42.
- Senatore, Francesco (2011) 'La battaglia nelle corrispondenze diplomatiche: stereotipi lessicali e punto di vista degli scriventi', en Abbamonte, Giancarlo - Barreto, Joana - D'Urso, Teresa - Perriccioli Saggese, Alessandra - Senatore, Francesco (2011) *La battaglia nel Rinascimento meridionale. Moduli narrativi tra parole e immagini*. Roma: Viella, pp. 223-240.

Serio, Alessandro (2007) 'Una representación de la crisis de la unión dinástica: los cargos diplomáticos en Roma de Francisco de Rojas y Antonio de Acuña (1501-1507)', *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, pp. 13-29.

Serrano y Pineda, Luciano (1921) 'Noticias inéditas sobre el Gran Capitán', *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 79, pp. 225-275.

Suárez Fernández, Luis (1986) '1500: un giro radical en la política de los Reyes Católicos', en *En la España Medieval*. V, Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, pp. 1249-1265.

— (1989) *Los Reyes Católicos: la conquista del trono*. Madrid: Rialp.

— (1989b) *Los Reyes Católicos: el tiempo de la Guerra de Granada*. Madrid: Rialp.

— (1990) *Los Reyes Católicos: el camino hacia Europa*. Madrid: Rialp.

— (2004) *Fernando el Católico*. Barcelona: Ariel.

Tambella, Franco Luciano (2014) 'Redes de poder en el Sur de Italia en 1507. La sustitución de Gonzalo Fernández de Córdoba como virrey de Nápoles', *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 6, pp. 77-92.

Testa, Angela (2019) 'Las declinaciones del poder femenino a través del testamento de María Manrique de Lara. Religiosidad, Propiedad y Linaje en la última voluntad de la esposa del Gran Capitán', *eHumanista*, 41, pp. 273-296.

Vaca de Osma, José Antonio (1998) *El Gran Capitán*. Madrid: Espasa-Calpe.

Vida y Obra de Fernando el Católico(1955). V Congreso de Historia de la Corona de Aragón, I, Zaragoza: Institución Fernando el Católico.

Vigón, Jorge (1944) *El Gran Capitán*. Madrid: Atlas.

8. Anexo documental

Para las transcripciones se ha respetado la grafía original de los textos: se han mantenido las /ç/ en lugar de /ci/ o /ce/, el uso indebido de las letras (por ejemplo, /b/ por /v/, /e/ por /ae/, /i/ por /ii/ o /iis/, /c/ por /s/ o /z/ o viceversa, etc.); se han omitido las tildes; se han mantenido las contracciones de palabras con omisiones de la vocal /e/, sustituyéndola por apóstrofo (qu'el, d'Almaçan, etc.) y se han respetado las letras dobles tanto al inicio como a mitad de palabra. Mientras que la /u/ y la /v/ se han transcrito dependiendo de su valor fonético.

Se ha seguido el sistema actual en la separación de palabras y en el uso de minúsculas y mayúsculas en los textos en romance; en los textos latinos, se han dejado las mayúsculas como en el original.

Los números romanos que aparecen en el texto se han transcrito como en el original, en mayúsculas.

Las conjeturas de letras, palabras y/o frases desaparecidas, por rotura de material o manchas se han puesto entre corchetes []; si no se ha podido reconstruir el texto o en aquellos casos en los que haya sido ilegible, se han puesto tres puntos suspensivos entre corchetes [...].

Las repeticiones de palabra o palabras se han reproducido tal como aparecen en el original, señalándolas con “(sic)”. La misma señal se ha utilizado en caso de erratas.

La numeración de los folios se ha dado con números arábigos y la separación entre folios se ha indicado con dos barras //.

La presentación de los documentos se ha normalizado para todos ellos, incluyendo fecha y lugar de la misiva, *regesta* de Salazar y Castro y notas sobre la letra utilizada, si el documento es original o copiado, la referencia de archivo con los números de folios y, finalmente, si el documento ha sido parcialmente publicado en precedentes estudios.

I

1501, abril, 11. Ronda (Málaga)

Carta de Fernando el Católico a su secretario, Miguel Pérez de Almazán,¹ con instrucciones para lo que debería responder a Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, en el asunto de las guerras de Italia, y remitiéndole las capitulaciones que había firmado con los moros para que las firmase también la reina doña Isabel. Original, con la firma del Rey.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-10, n. 15, f. 16.

En parte publicada por Rodríguez Villa, 1908, p. XX.

/f. 16r/ El Rey. [*Distinta mano*: Del mismo.]

Miguel Perez d'Almacan, mi secretario y del mi consejo, vi lo que Goncalo Fernandez de Cordova, mi capitán general y del mi consejo, escribe sobre'l bizcocho que dize le mandemos dar de Sicilia y yo no se por que razon lo pide, porque como sabeys el sueldo que se les da es para todas las cosas que hayan menester y, si por ventura hay algunas cosas extraordinarias, aquello se ha de cumplir de aqua, porque ahunque yo quisiese mandarlo cumplir agora no se puede fazer, porque como sabeys en aquellas fortalezas y reparos que alla se fazen se ha gastado y gasta mucho, y tambien para estos dineros que agora

¹ Secretario del rey. *Vid.* Rodríguez Muñoz, 1951. Al servicio de los RR.CC. desde finales de los años ochenta del siglo XV. *Vid.* Rodríguez Muñoz, 1951.

tengo de enbiar he havido de tomar de vuos (*sic*) y de otros, de manera que ahun para cumplir estas dos cosas no abastara lo de alla. Dezidlo assi ala serenissima reyna, mi muy cara e muy amada mujer, para que se responda al dicho Goncalo Fernandez lo que alla pareciere.

Para lo de la polvora yo lo he mandado prover, de manera que le daran toda la que se le pudiere dar. Escrevidlo assi al dicho Gonçalo Fernandez.

En lo de Turpia², escrevidle que se faga como a el pareçiere que mas cunple a nuestro serviçio. Pero si la persona que el conde pusiere en la fortaleza le es obediente y no tiene que entender en otra cosa, no me pareçe inconvinyente que la tenga el conde. Con todo, si a el le pareçe otro, que lo faga como mas cumpla a nuestro servicio.

A lo que dize de nuestras galeas de Siçilia que tiene en aquella armada, respondedle que la corte es obligada de pagarlas, pero que las de Gobo el las ha de pagar del sueldo de aquella armada.

En lo de las naos que dize que quiere despedir, respondedle que es bienfecho y que trabaie en haver todas las naos de naturales que se pudieren haver, y que ya tengo yo proveydo que se tome la nao de mossen Carriera a sueldo para en lugar de la carraca que despidio.

Assimysmo, dezid a la serenissima reyna, mi muy cara e muy amada mujer, que oy he recebido cartas de Barcelona en que me escriven que la nao de mossen Carriera esta muy bien reparada y que la quyere vender, y que si la quisieremos comprar nosotros que nos la daran en buen precio. Dezidlo assi a la reyna para que vea lo que le pareçe que se deve fazer y, porque no se pierda tiempo, he embiado a mandar que la tomen a sueldo entre tanto que nosotros deliberamos de la comprar o no, y assi la tomaran luego, y por esso es menester que de luego hay /f. 16v/ el thesorero Morales el dinero que para ello fuere menester a Sancho Ruy para que el lo faga dar en Barcelona.

Con los moros se ha tomado el assiento que vereys por la capitulacion que va aqui. Dadla luego a la reyna para que la firme y venga bollando porque esta negociacion se acabe mas presto.

De Ronda, a 11 de abril, año de mil quynyentos y hun años.

Yo, el rey.

[*Sobrescrito*: Del rey. N.S. XI de abril de D1.]

Jo, el Rey.

A Miguel Perez d'Almacan, su secretario y del su consejo.

II

1501, mayo, 4. Palermo

² Se refiere a la ciudad calabrés de Tropea. *Vid.* Cerone, 1912.

Carta de Juan de Lanuza³, virrey de Sicilia, al secretario Miguel Pérez de Almazán, comunicándole la llegada a Palermo de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán. Original.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-11, f. 304.

/f. 304r/ Muy magnifico y muy virtuoso señor, avra dos dias que os screvi con un passage que d'aquí partio y respondia a sus altezas, a una carta que d'aquello havia hovido despachada por vos a los veynte de março en Caffra, la duplicada de la qual sera con la presente, porque fue despachada por vos, y sepan sus altezas como assi el coreu que al señor Gonzalo Hernandez vino allego como aquella dicha carta hize st[...]viando por ella mas que deziros de qua, ni nuevas otras ningunas ay que serviros, sino que Nuestro Señor vuestra muy virtuosa persona guarde.

De Palermo, a IIII de mayo, año mil quinientos y uno.

R. A lo que sia mandado. Johan de Lanuca.

III

1501, septiembre, 26. Nápoles.

Carta de Juan de Conchillos⁴ a los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, comunicándoles los progresos que estaba haciendo con su ejército Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, que ya estaba sobre Tarento, y al mismo tiempo les contaba el gran crédito que, como soldado, gozaba en toda Italia. Original.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-11, f. 320.

Un párrafo, el primero, publicado por Rodríguez Villa, 1908, p. XXII.

/f. 320r/ Muy altos y muy poderosos príncipes y muy catolicos señores.

Ya ha ocho dias que no he sabido nada de Gonzalo Fernandez, que como agora esta lexos y los caminos estan peligros, bienen muy pocos de alla. La postrera nueva que del se ha sabido es que estava a seys myllas de Taranto, en que se cree ha mas de seys dias esta sobre'l y despachado aquel, con la ayuda de

³ Justicia Mayor de Aragón, desde 1492-1493 fue lugarteniente en Sicilia y sucesivamente nombrado virrey de la isla hasta su muerte en 1507. "Hombre prudentísimo, a quien hizo grandes mercedes el Rey Catholico", Blasco de Lanuza, Vicencio, *Historias ecclesiasticas y seculares de Aragon...* vol. II, p. 252, citado en Gascón Pérez, 2003.

⁴ Presumiblemente Jaime de Conchillos, obispo de Gerace, de Catania y Lérida y embajador de los Reyes Católicos. Baron de Terrateig, 1963, donde también se indica que fue embajador de Alemania, si así fuese ya en 1514 no desempeñaba el cargo, ya que era don Pedro de Urrea el embajador en Alemania, *vid.* Doussinague, 1950.

nuestro señor, sera todo allanado, porque algunas fuerças que ay en la Pulla y asimismo en Osan de Otranto no asperan, syno tomado Taranto, dar de todas y estas son pocas, tienen dado al dicho Gonzalo Fernandez en tan buena fama del buen tratamiento que faze, asy a los barones y cavalleros como a los pueblos, que ruegan aqui todos a Dios por la vida de vuestras altezas porque saben que proced de su mandamiento. Tiene muy buena gente y muy adreçada, lo qual se sabe muy bien aca todo. Luego que algo supieren de lo que ha fecho lo escrivire a vuestras altezas.

De las armadas de vuestras altezas y del rey de Françia y del rey de Portugal, no se sabe aqui que ayan otra cosa syno estar en los puertos en Sicilia, y asy se andan por estas cosas sy de diez dias a esta parte no han fecho algo, que aqui no se sabe dellas.

Porque he escripto a vuestras altezas las cosas que aqui han pasado en que estos capitanes y gente françesa quiero agora dezir a vuestras altezas lo que he conoscido en ellos quandoi llegue, que Mosse d'Aubenia tenia el ruego principal de todos, vi que se hazian cosas aito ynjustas, y estas hazia la gente de guerra en las cosas de justicia, qu'el avia de probeer en unas dava mas de lo que hera menester y en otras menos, y esto proçedia de no thener la capital a razon ni ser hombre de negoçios. Despues que vino Mosse de Belcayre tomaron otro termino, pero con ser esta gente ytaliana tan ozinosa, creo que la mala ynformaçion que le harian de algunas cosas le harian andar deteniendose, porque es çierto ponian dilaçiones en conplir lo capitulado y esto creo lo hazian porque avia /f. 320v/ escripto a Françia las cosas que aqui le abrian dicho estos hitalianos y de alla el rey de Françia le abra escripto como se rija y como guarde en todo caso lo capitulado y la buena hermanidad y admistad que ay entre vuestras altezas y el, porque veo agora que tiene mucha voluntad a conplir lo capitulado y las cosas aqui tomadas y con buen asyento. Han mandado, so pena de la vida, que se vayan de aqui todos los aventureros, en que se han ya embarcado mucha gente por mar de aqui y algunos se van por tierra. Y agora se va Mosse de Corco, que es un thesorero del rey de Françia que vino con la armada. Asy mismo se va Mosse de Tranz, que es un capitan que ha fecho arto mal en esta tierra.

Mosse Alegre se es hido a Roma por negoçios suyos. Mosse de Aubenido se ha salido de aqui y se esta por esos lugares con la gente d'armas, no entiende en nada de la negoçiaçion. Ya no se consienten aquellas grandes desordines que hazian la gente darmas, aunque todavia se haze algo.

Mosse de la Palma, que esta por visorrey en Abruçua, no quiere obedesçer los mandamientos de Mosse de Belcayre ni de Mosse Daubeni, handan le estos otros haziendo le pesquisas de los males que ha fecho, de manera que estos que tienen el gobierno unos con otros se traen maliçia en sus cargos.

En las cosas que entre Gonzalo Fernandez y ellos ay agora tienen buen reposo, para mi engaño, e entiende en la particion.

Esta aqui Sant Biçente, por Gonzalo Fernandez, y ellos han enbiado otro suyo alla para que este por ellos, de manera que estan asegurados los coraçones de los unos y de los otros, que con esto no han lugar las azmerias d'estos malos de hetalianos, que cada una d'estas personas se cuenta de lo nesçesario. Por toda via digo que de que Gonzalo Fernandez este desocupado es mucho servicio de vuestras altezas, se entienda en la partiçioni y es nesçesario asy por su autoridad como por lo que sabe que se halle el en ella. I[heronimo] de Sant Biçente haze aqui todo lo que buen servidor de vuestras altezas deve de hazer, he le dicho que scriviese a vuestras altezas lo que aqui pasa y ha me dicho que escrivio este otro dias a vuestras altezas lo que aqui haria y aquello ynbio a consultar con Gonzalo Fernandez, y no tiene respuesta d'ello y con esto no tiene que escrivir. Aqui le esperan cada dia al duque de Nemos, que viene por lugarteniente por el rey de Françia y con mucho deseo.

No hay otro de nuebo que pueda escrivir a vuestras altezas. Nuestro señor las vidas y reales estados de vuestras altezas guarde y acresçiente con muchos mas reynos. De Napoles a XXVI de septiembre.

De vuestras altezas muy humil vasallo y servidor que sus reales pies y manos besa.

Juan de Conchillos.

IV

1502, enero, 12. Blois

Carta de monseñor d'Albi, cardenal Jorge de Amboise, embajador de Luis XII, a Fernando el Católico, en la que trataba de una conferencia que deberían celebrar los dos reyes para zanjar las diferencias que existían entre sus virreyes para la división entre ambos del reino de Nápoles. Copia manuscrita de la misma letra que las anteriores.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-11, f. 327.

/f. 327r/ Muy altos et cetera, el rey nuestro maestro ha sido advertido que hay alguna diferencia entre Gonzalo Fernandez, vuestro lugarteniente de la parte de alla, y nuestro señor el duque de Nemos, su lugarteniente y visorey en el reyno de Napoles, por razon de la partiçion del dicho reyno y por paçificar y concordar esta materia por via amigable y guardar que no haya algund debate entre ambas partes, el rey, nuestro maestro, vos escrive que querays enbiar dela parte de alla alguna buena persona y el assimysmo enbiara por su parte para fazer la [...] partiçion y corcordar las dichas diferencias amigable[mente ...] /f.

327v/ y por razon como fazer se deve y, porque nos desseamos que las dichas diferencias se puedan quytar sin quystion alguna, nos vos rogamos que, conforme a lo que el dicho rey, nuestro maestro, vos escribe, vos querays enbiar una o dos buenas personas de la parte de alla, para que entiendan en la dicha partiçion, y el dicho señor enbiara alla otras dos, por las quales la cosa podra ser concludida y despachada a la honra e provecho de amas las partes, sin que por ello entreys en alguna disscusion, avisando's que en esto y en todas las otras cosas conçernyentes a la amistad y aliança d'entre el dicho señor rey, nuestro maestro, y vos nos ternemos cada dia la mano y nos emplearemos en ello por nuestro poder, y sabemos ciertamente que el dicho señor rey, nuestro maestro, de su parte es bien deliberado de guardar la dicha buena amistad y por cosa alguna no contraverna al tratado que es entre vos y cree ciertamente que de vuestra parte vos querreys fazer lo semejante.

En Blays, a XII de enero de DII años.

El cardenal de Ambuesa, mosse d'Albi.

V

1503, julio, 12. Nápoles

Carta de don Hipólito Pontani, obispo electo de Nápoles, a Fernando el Católico, de felicitación por las grandes victorias que estaban consiguiendo sus tropas, al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, en el reino de Nápoles, y la total conquista de este reino para el rey. Original, en italiano.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-11, f 383.

/f. 383r/ 1503

Sua regale et catholica maesta.

Con quella cordial affectione et natural fede ad la quale simo tenuti, ne congratulamo prino con la vostra alteza deli felicissimi successi et prosperissime vittorie del eccellente et famoso suo Gran Capitanio, circa la recuperatione et acquisto del Reame, et de tanto furore quanto la divina iusticia li ha donato et dona in omne impresa, quale fin qua ha presa et che imprende. De poi la cita de Napoli se reallegra tutta in se medesima, et rende infinite grazie ad nostro signor Dio, che per sua benignita et mercede se sia reducta al suo intimo et naturale desiderio con piena satisfacione dela sua naturale affectione et debita fede, et se questa nostra congratulatione e forsa alcun tanto tarda, imputo la vostra celsitudine ad le mutatione dela guerra, tanto repentine et affannose et ad tanta distantia quanta intercorre tra questa sua cita et la region dove vostra maesta se retrova. Et voglia questa poca de tardita quale e stata usata

compensarla con la grandeza dela nostra bona volunta, et dela promptitudine quale se e usata e usa in tutte cose quali sono occorse, et occorreno ad la fidelita del stato, et per la total victoria del Reame, al che mai se mancara, et ad tale effecto offerimo le facultate, persone et vite nostre et de nostri figlioli, et le opere continuamente ne renderanno fidelissimo testimonio, con fiducia firmissima che la vostra celsitudine, con la benignita et sapientia sua, omne di darra ad questa sua cita et ad li gentilhomini et citatini di quella migliore modo de posserla servire et gratificare più affectionatamente, et con maior obsequiosita. Et con questa speranza ne offerimo et dedicamo ad quella, recomandandoli la universalita de tucti et la particularita ciaschuno.

Noi non ce estenderimo ad darli notitia dele occurrentie de qua remettendone ad li advisi del victorioso suo Gran Capitanio, ne iudicamo essere necessario confortare la vostra alteza ad la gagliarda prosequitione de quel che resta per la /f. 383v/ final victoria et quitatione de quisto suo regno, la qual quanto serra maiore et piu presta, tanto ad essa importara maiore et piu gloriosa laude, et ad noi sui subditi piu obligatione et 60

desiderio de servirla. Supplicando la divina clementia conceda ad la catholica Maesta vostra longissima et saluberrima vita.

In la vostra cita de Napoli, in Santo Lorenzo, 12 julii 1503.

D. V. S. et Catholica Maesta.

Obedientissimi et fidelissimi subditi et vassalli, li electi dela vostra fidelissima cita de Napoli.

Hipolito Pontani.

VI

1504, junio, 7. Castel Nuovo (Nápoles)

Cédula de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, virrey de Nápoles, por la que concedía a don Bernardino de Carvajal, cardenal de Santa Cruz, los bienes que en Nápoles y Cápua fueron confiscados a Troyano Caracciolo, príncipe de Melfi. Copia manuscrita autorizada de letra de la época.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-11, ff. 409r-409v.

/f.409 r/ Ferdinandus et Helisabet, Dei gratia rex et regina Hyspanie ac utriusque Sicilie.

Consalvus Ferrandes de Corduba, dux Terrenove et Sancti Angeli prefatarum catholicarum Maiestatum armorum capitaneus, vicerex et locumtenens generalis et cetera; universis et singulis presentium seriem inspecturis tam presentibus quam futuris.

Si dicti Catholici Reges pro eorum laudabili instituto liberalitate munificentia ac gratitudine erga omnes uti consueuerunt, nos qui eorum vicem gerimus in hoc regno eorum ad hoc laudabili instituto declinare non debemus, cum ergo nos consideramus quod reverendissimus in Christo Pater et Dominus, dominus Berardinus Carvagral, sacro sancte Romane Ecclesie presbiter, cardinalis Sancte Crucis, perfecto amore, maxima vigilantia, caritate et affectione, res omnes ipsorum Catholicorum Regum amplexus fuerit, more paterno ex quo mirum immodum sibi obnoxii existunt, ut autem more filiorum, erga patrem aliquid affectionis et signum amoris et gratitudinis, erga ipsum reverendissimum dominum cardinalem, ipsorum regum nomine, ostendamus et in tantum et talem virum aliquid ipsorum Regum nomine conferamus non dare nobis sed ab eo accipere quandoquidem quod illi contulimus acceperit, existimamus his et aliis considerationibus et causis digne moti habentes, tenentes et possidentes, ipsorum Regum nomine, quasdam domos in diversis et pluribus membris et edificiis consistentis scitas in civitate Neapoli, in regione sedilis Capuane, ubi dicitur Sanctus Stefanus, suis finibus limitatas que fuerunt Troyani Caraccioli de Neapolis, qui se principem Melfie nominari faciebat, devolutas et confiscatas regie et regali curie ob ipsius Troyani notoriam rebellionem seu hostilitatem contra dictos Catholicos Reges, qui partes francorum regis contra illos prosecutus, publice et notorie, extitit ubique cum gallis canstramentando contra ipsos Catholicos Reges, qui etiam hodie hostis et rebellis existit, et extra regnum cum gallis se contulit ipsumque fuisse et esse hostem /f. 409v/ et rebellem notorium ipsorum Regum; tenore presentium, de certa nostra sciencia dicimus et actestamus easdem ipsas domos, cum omnibus eorum membris, introitibus, exitibus, ingressibus, regressibus, sasinis, aperturis, iuribus, rationibus, actionibus, proprietatibus omnibus ac pertinentiis, et aliis quibusumque intra se et extra se, sub se, supra se et circum circa se [ex]sistentibus eidem reverendissimo domino cardinali pro se suisque herederibus et successoribus imperpetuum, auctoritate et nomine ipsorum Regum, ad eorum beneplacitum earum tenore presentium de certa nostra sciencia damus, donamus, traddimus, concedimus et assignamus de qua quidem donatione et gratia ipsum reverendissimum dominum cardinalem per expeditionem presentium investimus quam inuestituram vim, robur et efficaciam vere, realis et corporalis possessionis et assecutionis huiusmodi domorum volumus et deternimus obtinere, cui quidem reverendissimo domino cardinali licentiam et liberam facultatem et arbitrium concedimus per has easdem quod per se alium seu alios eius nomine possit et libere valeat, auctoritate propria, nullo alio a nobis requisito seu expectato mandato ipsarum domorum realem et auctuaalem possessionem capere et apprehendere, captamque et apprehensam tenere et possidere.

In cuius rei fidem presentes fieri iussimus solito sigillo dictorum Catholicorum Regum impendenti munitas. Datum in Castello Novo Neapolis per magnificum virum illustrissimum doctorem Antonium Ianuarium, militem, dictorum Catholicorum Regum consiliarum et viceprothonotarium, VII iunii MDIII. Gonsalvo Ferrando, duque de Terranova: Michael de Afflicto, locumtenens magnificum dominus vicerex, mandavit mihi, Berardino Bernaudo, Joannes de Tufo, concordat cum memorato, Antonellus Curtus.

Die primo augusti 1504, in appendicie presentis copia privilegii extracta fuit ab rigistro privilegiorum II^o foliorum 9 libris cancellarie illustrissimi domini viceregis et locumtenentis generalis et cetera; et fasta collacione cum eo per me, Dominicum Bernardum, conservatorem registorum dicte cancellarie. Concordat de verbo ad verbum, et ad fidem me subscripsi.

Dominicus, que scripsi manu propria.

VII

1504, julio, 6.

Carta de Gonzalo Fernández de Córdoba, I duque de Terranova, el Gran Capitán, a Fernando el Católico, en la que trata de la investidura del reino de Nápoles que había de dar el papa Julio II a don Fernando, y de otros asuntos. Original incompleto, por faltarle el final. En el sobrescrito tiene el sello adherido con las armas del Gran Capitán. Por el sobrescrito podemos ver que también trataba esta carta de la tregua en las causas porque no echa a los judíos, escrito con otra letra de la de la carta, pero también contemporánea a ella.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-8, ff. 220 y 221, éste último con el sobrescrito.

/f. 220r/ Muy alto y muy poderoso y muy catholico principe, rey y señor.

La presente solamente sera para significar a vuestra majestad catholica que la santidad de Nuestro Señor me mando llamar estos dias pasados, y me dixo como entre su santidad y el embaxador de vuestra alteza avia çierto tractado sobre la investitura que avia de dar a vuestra majestad catholica del reame de Napoles, y que para ver las otras investturas que los otros pontifices avian dado a los reyes pasados de aquel reame y lo que su santidad avia de dezir y hazer quando la diese a vuestra alteza, se avia de elegir un cardenal, y que su santidad, sabiendo como sabia que yo era buen servidor suyo y de vuestra alteza, delibero de elegirme a mi para ello y hazer de mi confianza y que creya que el prefato embaxador seria de aquella opinion y voluntad, por ser como yo era acepto a vuestra santa majestad, llamando el embaxador su santidad ge lo dixo y el respondio que avia fecho buena elecio y rengraçiole por ello su santidad. Mando luego al auditor de la camara que viniese a mi posada y

truxese los libros de la camara apostolica que hazia a este proposito, y que si pareçiese al embaxador y a mi fuese presente el reverendo protonotario mosen Filipo de Sergardis, clerigo de camara, prelado domestico mio, persona de singulares meritos, doctrina y experiencia y muy afectado al servycio de vuestra alteza, rengraçie yo a su santidad por la confianza que de mi hazía.

Después, el embaxador y el auditor de la camara y el dicho protonotario juntamente fueron conmigo en mi posada con los libros de la camara y vimos las investiduras que los pontifices pasados han fecho a los principes que han sido del, començando de la que la feliz recordación del papa Eugenio hizo a la clara memoria del rey Don Alonso, tio de vuestra alteza, y la del Papa Pio fecha al Rey don Fernando. Vimos asimismo la gracia que el obtuvo de la pia memoria del Papa Inoçençio, después del qual suçedio su fijo el rey Don Alonso, y después del su fijo el rey Don Fernando, la qual gracia contenia que si estos falleçiesen sin heredero suçediese y fuese investido Federico, fijo del Rey Don Fernando, el qual suçedio después y fue investido y coronado por el cardenal de Valençia de comision de la felix recordación del Papa Alexandro.

Intervinieron después las guerras y la buena memoria del prefato rey Federico fue echado del reyno y privado del por sus demeritos y porque tenia inteligencia con el turco. Y el Papa Alexandre dividio el reame entre vuestra alteza y el rey cristianisimo y dio /f. 220v/ a vuestra majestad catholica la investitura del ducado de Calabria con la Apulia, y al Rey Cristianisimo la otra parte del reyno con la cibdad de Napoles, en la qual investitura vuestra alteza se reservo la razon y iustiçia que le perteneçia por la suçesion de la clara memoria del rey don Alonso el primero, el qual aunque ovo del Papa Eugenio la investitura para el y para los que del deçendiesen por recta línea, obtuvo despues deste mismo pontifice graçia que los que del deçendiesen por linea transversal sucediesen y fuesen investidos.

Tornaron a prevalecer las guerras y después que vuestra majestad catholica echo al rey cristianisimo del reyno, hizieron concordia, de la qual yo no he podido aver noticia, pero provei con su santidad que al tiempo que oviese de dar la investitura a vuestra alteza narrase las causas y raçones que le movian a darla, mayormente los excelentisimos meritos y grandisimas partes que en la real persona de vuestra alteza concurren, y los clarísimos fechos dignos de inmortal memoria que vuestra majestad catholica ha fecho y cada dia con mayor fervor y constancia haze en el ensalçamiento de nuestra santa fe catholica y defension de la religion cristiana. Asi en la Europa, en el reyno de Granada y Asia, en la ysla española y en las otras yslas y señorias como en Africa, en las cibda[des] de Oran y Bugia, y en otras terras de infieles en aquellas partes, y que agora nuevamen[t]e vuestra sacra majestad continuando su santo zelo y propósito avia aparejado una grande arma[da], la qual embiava

a conquistar el reyno de Tunez y aporlo la isla de la Faveriana de Siçilia, donde estava esperando la otra armada de vuestra sacra majestad, para proseguir juntament su conquista y empresa.

Item, que vuestra majestad catholica era paçifico poseedor del reyno por muchos años y que por razon de la dicha investidura, vuestra alteza era obligado a dar a su santidad CCC ombres de armas pagados por III [me]ses a expensas de vuestra majestad, para subiugar y castigar los subditos inobedientes y rebeldes de la [...] y que su santidad no ge los podía demandar si no le diese la investidura. Y que por estas causas y razones muy iustas y razonables, y por otras cosas fechas por vuestra alteza en servyçio de su santidad y de la sede, avia deliberado de dar la dicha investidura a vuestra majestad catholica, y porque se creya que los cardenales françeses harian alguna contradición a este negocio, como la hizieron, se proveyo con su santidad si se alegase algun preiuzio del rey cristianisimo su santidad respondiese que ningun preiuzio podra pr[...] el rey prefato, porque ya avia renunciado y transferido su derecho en favor de vuestra alteza [...] hazerlo saber a su santidad ni demandar su consenso para ello. Item, que avia estado muchos años que no avia pagado el censo acostumbrado y que por cada una destas razones avia caydo de su derecho, y que asi en dar la investidura a vuestra alteza no se hazia a la majestad isima preiuzio [...]

Y porque se alegava y pedia que los capitulos fechos entre vuestra alteza y el rey cristianisimo se guardasen [...]

[Falta el final.]

/f. 221r/ [*Sobrescrito*: A sus altezas. Del duque de Terranova, 6 de julio de DIIII.]

Tregua y las causas porque no echa los judíos.

A los muy altos y muy catholicos muy [...].

VIII

1507, abril, 14. Nápoles

Instrucción dada por el rey Fernando V, el Católico, a micer Antonio Agustín, su embajador en Roma, de lo que ha de tratar con el papa Julio II, sobre la resignación de la administración del maestrazgo de Santiago, para que sea provisto en Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, y las bulas para la investidura del reino de Nápoles.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, K-6, ff. 9-12.

/f. 9r/ [*Rúbrica, por una mano diferente al cuerpo del texto*: Que su Santidad conceda para que su Alteza pueda resinar el maestrazgo de Santiago para proveerse en el Gran Capitan.]

El rey.

Lo que vos, micer Antonio Agostin, del mi consejo, rigiente mi cancelleria y mi embaxador, haveys de dezir y supplicar de mi parte a nuestro muy sancto padre, por virtud de mi carta de creencia que vos aparte llevays para su santidad sobre lo del maestradgo de Santiago, es lo siguiente:

Que ya sabe su sanctidad como yo tengo por auctoridad apostolica la administracion perpetua del dicho maestrazgo de Santiago y que, considerando los muy grandes y señalados servicios que don Gonçalo Fernandez de Cordova, duque de Sessa y de Terranova, mi Gran Capitan y Gran Condestable, ha fecho a mi y a mi corona real, y queriendo renumerarle en todo lo que yo pudiere, y acatando su grande habilidad y meritos y anciania en la dicha Orden de Santiago, y quanto y quan bien me sirvio en la conquista del reyno de Granada contra los Moros, enemigos de nuestra fee, y que siendo como fue la dicha Orden fundada para defension de los christianos y para guerra contra infieles, no ay en la dicha Orden quien para lo suso dicho tenga tanta habilidad como el dicho duque, y que teniendo el el dicho maestradgo podra servir mucho con el a Dios, Nuestro Señor, y mirando assimismo que segun la mucha affection y fidelidad que el dicho duque me tiene, tengo por muy cierto que tanto quanto mas manera y disposicion tuviere para servir, tanto mas me servira y trabajara quanto le fuere possible en la parte que le cupiere que siempre se sostenga la paz y sosiego de aquellos reynos de /f. 9v/ Castilla. Porque la dicha dignidad es en ellos de mucha importancia y autoridad y podra con ella mucho servir y aprovechar en todo lo suso dicho, que por todas las dichas causas yo de mi proprio motu he acordado de resignar en manos de su santidad o de la persona o personas a quien su beatitud lo cometiere la administracion perpetua que tengo del dicho maestrazgo, y supplicar a su santidad, por virtud de la dicha mi resignacion, su beatitud o la persona a quien lo cometiere provea del dicho maestradgo en titulo en persona del dicho duque de Terranova. Pero porque esta resignacion no conviene que se faga aqua, sino quando yo estuviere en Castilla, porque la provision que por virtud della se fiziere luego, en siendo fecha aya effecto sin impedimento o dilacion alguna, supplicareys de mi parte a su santidad, con toda la mayor instancia y affection que pudreredes, que visto quantas y quan justas causas a ello me mueven, le plega haver por bien lo suso dicho, pues es para servicio de Dios nuestro señor y bien de la dicha Orden y conceder y cometer por su bula plomada a los arçobispos de Toledo y de Sevilla, y al obispo de Palencia, y a cadauno dellos in solidum que quando quiera que yo quisiere fazer la dicha resignacion dela administracion perpetua que tengo del dicho maestradgo, la reciba qualquier dellos en nombre de su santidad, y dandoles facultad y poder cumplido a ellos y /f. 10r/ a cadauno dellos in solidum, para que fecha por mi y recibida por qualquier dellos la dicha

resignacion, pueda el que la recibiere proveer y provea por auctoridad apostolica al dicho duque de Terranova del dicho maestradgo en titulo con todas sus pertinencias, y mandarle poner en la possession del y de las villas y fortalezas y vassallos y rentas de la dicha Orden, y para que le puedan dar las insignias della y mandar a todos los priores y commendadores mayores y trezes y commendadores y cavalleros y freyles, alcaides y los vassallos dela dicha Orden, que tengan al dicho duque por su maestre general de la dicha Orden y le obedezcan como a su verdadero Maestre y que su santidad desde agora para entonces confirma la dicha provision que se fara por qualquier de los suso dichos, por virtud de la dicha mi resignacion, y del poder y facultad que para ello dara su santidad y quiere que valga aquella provision como si su santidad en persona la fiziera; no obstante que por antigua costumbre de la dicha Orden por bulas apostolicas a ella concedidas y por la regla y establecimientos de la dicha Orden, el maestre della suele y deve ser elegido por el prior y los treze dela dicha Orden, derogando pro hac vice dumtaxat a esto y a qualquier otra cosa que en qualquier manera pueda obstar a lo /f. 10v/ suso dicho, y mirareys que en la dicha bula de poder y commission y concession vengan todas las clausulas y firmezas que para entera seguridad y firmeza de lo suso dicho sean necessarias, de manera que el dicho duque de Terranova no aya menester otras nuevas bulas de la dicha provision.

Item, si pidieren derecho de media annata por la provision del dicho maestrazgo, podreys dezir que por bulas apostolicas y regla y establecimientos y antigua costumbre dela dicha orden el prior y trezes della eligen el maestre y no tiene necesidad de otra bula ni provision apostolica, de manera que en la criacion de maestre ni ay derecho de annata ni otro gasto, ni ay necesidad para ello de bulas apostolicas, que sin ellas se puede fazer, resignando en poder del prior y trezes se la Orden, mas que yo por buenos respectos desseo que se haga por bula y auctoridad de su santidad y que, visto todo esto, yo supplico a su santidad que no quiera pedir derecho de media annata de las dichas bulas, porque recibiria en ello agravio el dicho duque y la Orden. Pero quando fecho ultimo de potencia no se pudiesse escusar que no se pague algo, trabajareys que sea lo menos que ser pudiere y podreys dezir que pues la dicha provision no se ha /f. 11r/ de fazer fasta que yo, plaziendo a Nuestro Señor, este en Castilla, que quando se fiziere la dicha provysion en Castilla contentaran al aluncio de su santidad de lo que por ello se huviere de pagar, y supplicareis a su santidad que las bulas que mandare dar para lo suso dicho se despachen por camara y que esten secretas fasta que, plaziendo a Nuestro Señor, este yo en Castilla y ayan effecto, porque para el bien del mismo negocio cumple mucho que assi se faga y traereys con vos las dichas bulas.

De Napoles, a XIII^o de abril de DVII años.

Yo, el Rey.

Almaçan, secretarius.

Fue creencia al papa de mano de su alteza para solo micer Agostin.

/f. 11r/

Las Bulas que haveys de trabajar que se despachen sobre la investitura son las siguientes:

Primeramente, la investitura.

Item, la remission de censo por una hacanea.

Item, que no caya del derecho del reyno por inobservancia de las condiciones de la investitura, de la manera que fue otorgada al rey don Alfonso primero.

Item, que pueda imponer collectas a los clerigos y no admitir los proveydos de las yglesias que fueren sospechosos al estado de su alteza, como fue otorgada al rey don Alfonso primero.

Item, que pueda tener dominio y recomendados en Toscana y como fue otorgada al rey don Alfonso primero.

Item, la remission del precio de la investitura.

Item estad avisados que las dichas remisiones del censo y del precio de la investitura fueron otorgadas a su alteza por el Papa Alexandre de la mitad del reyno, y lo mismo al rey de Francia de la otra mitad, en cuyo derecho (si alguno tenia) succede su alteza, de manera que ya durante su vida le esta remetido el dicho censo. Pero, por mayor cautela enbien /f. 12r/ sacar nueva bula. De lo de las suso dichas remisiones, esta bien informado el embaxador don Francisco de Rojas, porque ya passaron por su mano y las tiene.

Item, fareys buscar los registros de Roma desde el año de mil CCCC^o XLIII aca, y fareys sacar copias autorizadas de todas las bulas que fagan a este proposito de la investitura y derecho del reyno en Nuestro Señor, y señaladamente de la investitura del rey don Alfonso y de la otra bula que se le dio aparte para que succediessen los transversales y de la remission del censo, y que no caya del derecho del reyno por no observancia sy lo pudiesse tener dominio y recomendados en Toscana et cetera, y de la que le fue otorgada para poder imponer collectas a los clerigos del reyno, y para que pudiesse no recibir los proveydos de las yglesias si le fuesen sospechosos para el Estado y todas las otras que fizieren a proposito de las cosas suso dichas.

IX

1515, octubre, 20. Málaga

Carta del comendador Manjarrés a Fernando V, el Católico, en la que le avisa de la salida del Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba, y del camino que llevaba cuando se sospechó que quería embarcarse.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, K-33, fº 172 a 173.

/f. 172r/ Muy alto y poderoso señor.

El Gran Capitan partio de aqui Alchidon para Granada otro dia a la benta de Riofrio, otro dia a Solar, otro dia a Santa Fee, otro dia a Granada. Va en andas, todos dicen que malo de quartana, yo creo que se hace mortecino, pasa en su casa que es a las espaldas de San Francisco, estaba asentado en Malaga y dende a 3 o quatro dias que volvi a Malaga y desde Motril se fue su apposento, y otros criados criados (*sic*) suios que estaban aqui en Malaga, y luego se dixo que no benia, sino que se iria a Cordoba o a Granada. Paresceme que ha parado en Granada y tre (*sic*) su muger y su fija consigo y Gonzalo Hernandez, su sobrino, y don Luis Manrique, comendador de Montizon.

Crea vuestra alteza que ninguna de las naos que aqui han benido no es de las que han de venir, porque la Hijarda ya se fue cargada de salinas y anchoba oliarne y otras, despues ni carda menor era porque llebo trigo a Oran y unos cien peones que el marques de Camares inbio a Oran. Ha me parescido que porque vuestra alteza mas presto sepa lo que aca pasa, y porque si deter /f. 172v/ mina de pasar adelante con su proposito, que me debo acercar a Granada porque aqui estoi lejos y tambien porque al coregidor de Malaga vuestra alteza manda por su cedula le he avisado de las naos y de los nonbres de los patrones, ansi que el fara lo que yo podria facer quanto a esto acuerdo de no, sino irme a un monasterio de frailes de San Francisco que se dice la Çubia, que es una legua de Granado (*sic*). Estare alli solo hasta que vuestra alteza me enbie a mandar si estare secreto o publicamente, y si vuestra alteza manda manda (*sic*) que vaia a Granada, enbieme a mandar que entienda en alguna cossa, porque con mas disimulacion pueda estar, o sea tomar alarde al marques o entender en algo con el presidente de Chancilleria o con el corregidor, o mirar los reparos que el Alambra i la casa real a menester. Vuestra alteza lo determine, que aquello sera lo mejor.

Si biere que muebe de Granada publicamente luego se dira la via que lleba y de alli podrele tomar la delantera, y si de noche o como o como (*sic*) correo quisiere ir, seguirle fasta tomarle, tenga vuestra alteza por cierto que no se me ira si bolando no ba y sin que yo lo sepa, pues sabido yo me dare el mejor recaudo que pudiere.

Muchos juicios echado sobre mi benida, unos dicen que benia a tomar las galeras, otros que yba a Buxia, otros a tomar alarde al marques de Mondejar, otros a bisitar la costa, otros a embarazar que el Gran Capitan no se embarcase; y como han visto que no entiendo en nada, an dado mas credito a esto y yo e sabido que la duquesa, su muger del Gran Capitan, a dicho que no abia echo

cosas el Gran Capitan por donde saliese de tal manera del reyno. Digo esto porque si ubiere de estar en Granada publicamente, que este con alguna color para el pueblo, porque para el creo que no bastara ninguna si esta en al, lo qual yo creo porque quando mobyo de Loxa se fizo malo antes que partiese, y Dios lo a fecho verdad despues según, todos dicen.

El marques de Pliego y el conde de Cabra y el conde de Urbena se dicen que ban a Granada, creo que toda aquella congregacion se abia de juntar en Malaga, si no que Dios lo a estorbado.

Nuestro Señor et cetera.

De Malaga, a veinte de octubre /f. 173r/ de 515, servidor y vasallo de vuestra magestad, que sus reales pies y manos besa.

Manjerres.

X

Sin data (1516)

Carta del rey Fernando V, el Católico, a frey Juan de Aponte, caballero de Santiago, dándole instrucciones de lo que de su parte, deberá decir a la duquesa de Sessa, doña María Manrique, por la muerte de su marido, el Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, K-33, f. 178.

/f. 178r/ A la Duquesa de Sesa por la muerte del Gran Capitan.

Lo que vos, Juan de Aponte, mi capellan, abeis de decir de mi parte a la duquesa de Sessa y de Terranova, por virtud de mi carta de creencia que para ella llebais, es lo siguiente:

Que yo bos enbio a visitarla y decidle que Dios nuestro Señor es testigo quanto a mi me ha pesado la muerte del Gran Capitan, su marido, asi por lo que toca a ella y a la duquesa, su fija, a las quales tengo yo mucho amor, como porque he yo perdido un muy grande y señalado señor, pero que como yo le escribi pues al Dios Nuestro Señor le plugo de llebarle para si y pago la deuda que todos avemos de pagar, se debe conformar con su devina voluntad y darle gracias por ello, y pues es chatolico no afligirse ni /f. 178r/ fatigarse por lo que no ay otro remedio y sacar fuerzas de flaqueza y esforzarse y mostrar en tan grande perdida y necesidad su prudencia, porque lo al a ninguna persona puede apobechar, sino dañar a su salud, lo qual le deseo yo como para mi propia persona y que le debe mucho a consolar la chatolica vida y muerte del dicho Gran Capitan. Y que tenga por muy cierto que en lo que a ella y a la duquesa, su fija, y a su casa tocare tendre yo siempre presentes los serbicios señalados

que el Gran Capitan nos hizo, y que por ellos y por el amor que tengo a las otras duquesas, madre e hija, mirare y faborecere siempre sus cosas en todo lo que pudiere, como es razon y como lo veran por esperiencia, placiendo a Dios nuestro señor.

El Rey.

XI

1520, mayo, 10. Coruña

Cédula del rey Carlos V por la que ordena que, para honrar la memoria de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, no se deshaga ni se dividan jamás su casa y sus estados.

Copia de letra del siglo XVII.

Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, M-63, ff. 25-26.

/f. 25r/ Nos/ Don Carlos por la divina clemencia, rey de romanos, emperador siempre augusto, y doña Juana, madre, y el mismo Carlos, su hijo primogenito, por la misma gracia, reyes de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de Algarve, de Algeçira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, y de las islas de las Indias y tierra firme del mar Oççeano (*sic*), archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Bravante, condes de Barçelona, de Flandes y de Tirol, señores de Vizcaya y de Molina et cetera, duques de Athenas y Neopatria, condes de Rosellon y de Serdaña, marques de Bristan y de Goçeano:

A todas y qualesquier personas que el tenor de las presente vieren, asi presentes como venideros, deven los reyes y prinçipes amparar el patrimonio de sus subditos que le fue dado por la real magnifiçençia en señal de sus valerosas hazañas, para que resplandezcan en su posteridad y defenderle, de tal suerte que en la posteridad de los tales subditos las palabras ygualen a las obras, y por quanto en todo el orbe resplandeçen los valerosos hechos del muy illustre don Gonçalo Fernandez de Cordova, Gran Capitan y conde estable (*sic*) de nuestro reyno de Napoles, de buena memoria, en la recuperacion, conquista y apregacion de nuestro reino de Napoles a la Corona de Aragon, para renumeracion y premio ygual a cosa tan ymportante, el serenissimo y chatolico rey don Fernando, nuestro padre y aguelo de claro nombre, hizo merced al dicho illustre Don Gonçalo Fernandez de Cordova, Gran Capitan, y a sus herederos /f. 25v/ y successores varones y hembras legitimamente descendientes de su cuerpo del ducado de Sesa y de Terranova, y de otros

ducados, condados y otros muchos estados, y deseando nos conservar a su posteridad en el patrimonio y nombre del Gran Capitan, y no quitarles cosa alguna de las mercedes que se le an hecho, aunque la illustre doña Elvira de Cordova, hija unica del Gran Capitan y su heredera universal, casada de nuestra voluntad con el illustre don Luis de Cordova, ambos los quales, marido y muger, tienen muy grande patrimonio en nuestros reinos de Castilla, deseando con todo eso que segun sus privilegios quede para siempre entero en su posteridad su patrimonio de Napoles, que el dicho Gran Capitan gano con tanto cuidado, trabajo y sudor, saliendo vençedor y victorioso en todas las guerras y peleas que hizo y tubo en el dicho Reyno, de tal manera que su posteridad en palabras y en obras goce de lo que con esfuerço gano y adquisio el dicho Gran Capitan, por el thenor dela presente y de nuestra cierta sçiençia, con deliberaçion y consulta de nuestra real authoridad y habiendo nos lo pedido, asi la illustre doña Maria Manrrique, duquesa de Terranova, viuda, muger que fue del Gran Capitan, y tambien la illustre doña Elvira de Cordova, duquesa de Sesa, hija y heredera suso dicha, prometemos, ordenamos y mandamos que la dicha illustre doña Maria Manrrique, ni la dicha illustre doña Elvira, hija y heredera de los dichos illustres Gran Capitan y doña Maria Manrrique, duquesa suso dicha, sus padres, ni otros suççessivos sus vinideros herederos no puedan quitar o disminuir, vender, donar o en otra manera enagenar cosa alguna de los feudos o estados de Napoles que al presente poseen, o cobrar ende lo ya empeñado o vendido, sino que quede siempre enteramente en el hereder[o] dellos y de sus cuerpos legitimamente descendiente, conforme al thenor de /f. 26r/ sus privilegios, empero con tal que los varones sean preferidos a las hembras y entre los varones se guarde la orden de mayorazgo livrandoles y atajandoles todo camino de dividir o enagenar los dichos estados que poseen y cobraren, y quitando dellos por la presente toda facultad de quitar o vender o enajenar cosa alguna, de suerte que los dichos estados vengan y aian de venir enteros y sin disminucion al heredero de sus cuerpos legitimamente desçendiente, decretando que todo lo que fuese dicho o atentado contra lo suso dicho sea de ningun valor y eficacia, antes bien el heredero legitimo que por tiempo fuese lo cobre y se lo tome sin embargo alguno de las enagenaçiones que quiça se hizieren, de manera tal que los dichos estados vengan sin disminucion alguna al dicho heredero, por quanto por la plenitud de nuestro poderio, libre de leyes, nos referiramos el dar nuestro asenso en las tales enagenaçiones, las quales en caso que se hagan las revocamos, cessamos y anulamos desde aora, y les quitamos su fuerça y efecto. Empero, sin mudar en cosa alguna la naturaleça del feudo y salvos siempre nuestra fidelidad, serviçio feudal, adobo y otros derechos de nuestra corte, por ende por la dicha real authoridad apretadamente, mandamos al illustre virrey,

lugartheniente y capitan general del dicho nuestro reyno de Napoles, Gran Camerario, y su lugartheniente, presidentes y racionales de nuestra camara de la sumaria, thesorero e regente la real thesoreria, abogados y procuradores fiscales, y finalmente a todos y qualesquier otros oficiales y subditos nuestros, asi mayores como menores, llamados con qualquier nombre y de qualquier authoridad, poder y ofiçio que fueren, y a los lugarthenientes de los dichos offiços presentes y venideros, que son y fueren en el dicho reino de Napoles, so pena de diez mil onças de oro, que guarden y cumplan firmemente /f. 26v/ y hagan guardar y cumplir por quien convenga este nuestro privilegio, y todas y qualesquier cosas en el contenidas y expresadas, y no hagan o vengán contra el o permitan que alguno haga o venga por ninguna raçon o causa, por quanto estiman nuestra graçia, yamas de yncurrir en nuestra yra y indignaçion, desean evitar la dicha pena. En testimonio de lo qual mandamos hazer la presente, sellada con el gran sello pendiente de los negoçios de nuestro reino de Napoles, de que usavamos antes de ser eligidos en el reino romano y saçro Imperio, por no estar aun fabricados otros. Dada en la ciudad de La Coruña, a diez días del mes de mayo de la octava yndiçion del año del nacimiento del Señor de mil y quinientos y veinte; y de nuestro reinado es a saver de la eleçion del sacro Imperio el año segundo; de la Reyna de Castilla, de Leon, de Granada et cetera el año diezisiete; de Navarra, el año sexto; de Aragon, de las dos Siçiales, de Jerusalem y de lo demas el año; y del rey de todos el año quinto.

Yo, el Rey.

Viole el cançiller y por el gran camerario.

Violo Agustin, vicecanciller y protonotario.

9. Curriculum vitae

Angela Testa è dottoranda in 'Historia, Sociedad y Cultura: épocas medieval y moderna' presso l'Università di Saragozza. Nel 2017 ha conseguito la Laurea in Lettere Moderne presso l'Università degli Studi di Napoli *Federico II*, con un elaborato finale in Storia Medievale dal titolo 'Per un lessico amministrativo della Corona d'Aragona: le istituzioni municipali a Napoli e nei domini iberici'. Nel 2018 ha terminato il *Máster oficial* in 'Investigación y Estudios Avanzados en Historia', con una tesi sulle relazioni diplomatiche del Gran Capitán, di cui si è presentata una sintesi in queste pagine.

Tra i titoli recentemente pubblicati si ricordano: 'Las declinaciones del poder femenino a través del testamento de María Manrique de Lara. Religiosidad, Propriedad y Linaje en la última voluntad de la esposa del Gran Capitán' (2019) e 'La legitimación del poder en la cultura humanista y *Speculum principis*: una comparación entre Pedro Belluga y Giovanni Pontano' (2019).